

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

ESTADO No. **105**

Fecha Estado: 02/11/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120210060400</b>	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANTIAGO ALEJANDRO CANO GARCIA	Auto requiere se ordena REQUERIR al cajero pagador MUNICIPIO DE MARMATO, del demandado SANTIAGO ALEJANDRO CANO GARCIA identificado con CC. No. 1058229851, con el fin de que se sirva informar los motivos de hecho y de derecho por los cuales no siguió dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo de embargo y retención del 30% de los Honorarios que Recibe el demandado SANTIAGO ALEJANDRO CANO GARCÍA con ocasión del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS celebrado por el demandado con el MUNICIPIO DE MARMATO-Requerimiento que deberá cumplir dentro del término de 10 días al recibo del oficio que le comunique el presente requerimiento-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
<b>05001400300120210111300</b>	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	ANGIE LIZETH GOMEZ ANGULO	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.-Ordena a la OE que CERTIFIQUE la totalidad de los TÍTULOS judiciales que se encuentren a favor del presente proceso en los Juzgados que hayan conocido de este proceso y en la cuenta de esta Oficina (T/L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220036300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	DANIEL SANTIAGO VARGAS ESPITIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente. (L)	29/11/2024		
05001400300120230082200	Ejecutivo Singular	G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	RUBEN RAUL CABALLERO DEL CID	Auto pone en conocimiento En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda al memorial contentivo de liquidación del crédito, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial para que se sirvan acreditar lo antes indicado. (L)	29/11/2024		
05001400300120230082200	Ejecutivo Singular	G. ACTUAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	RUBEN RAUL CABALLERO DEL CID	Auto pone en conocimiento Se dispone citar a dicho acreedor con garantía prendaria a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, haga valer su crédito, el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 ídem-Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se concede a la parte demandante el término improrrogable de treinta (30) días siguientes vencido el término de ejecutoria del presente, so pena de aplicar desistimiento de la medida de embargo del vehículo distinguido con placas ISU254, marca AUDI, modelo 2015, inscrito o matriculado en la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO- ANTIOQUIA, de propiedad del demandado, señor RUBEN RAUL CABALLERO DEL CID (C.C. 1082976357) dentro del presente proceso, ordenar la cancelación o levantamiento, en virtud del numeral 1 del artículo 317 del Código General del proceso. (OF/L)	29/11/2024		
05001400300220200050000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MAS FONDOS S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 25 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210134200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JULIETH CAROLINA VALDES RESTREPO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado(a) con número de documento 1152195374 y tarjeta profesional No. 258799, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante.-Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRÉS MUÑOZ VILLEGAS, identificado con la C.C 1.036.613.739 y Tarjeta Profesional No. 366.729 expedida por el C.S.J, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso (L)	29/11/2024		
05001400300320230012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	REINALDO DE JESUS GOMEZ CARDENAS	ORIS LEYDA HERRERA CARDONA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial (visible a folios PDF 27)-Finalmente, se hace necesario REQUERIR al secuestre ASOLJURIS S.A.S. identificada con NIT No. 901641326-4 representado legalmente por JUAN APBLO ORJUELA CERQUERA (OF/L)	29/11/2024		
05001400300520140107300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	MARIA FRANCEIR AMARILES	Auto ordena entregar títulos Se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, para que de manera prioritaria se sirva entregar los depósitos judiciales constituidos y que pertenezcan a favor del presente proceso, a la demandada, señora MARIA FRANCIER AMARILES HERNANDEZ (C.C. 35.317.912), siempre y cuando los mismos le hayan sido retenidos y no tengan orden de pago a favor de la parte demandante, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, tal cual como se resolvió en auto interlocutorio No. 1222 de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme. (T/ARCH)	29/11/2024		
05001400300620180083500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	MYRIAM DE JESUS MAZO HOYOS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ahora bien, se observa que se han imputado abonos extra procesales, sin que los mismos este informados o certificados en el expediente, razón más que válida para requerir a la parte demandante, previo a impartir trámite que en derecho corresponda a la liquidación del crédito, ello con el fin de que en caso de presentarse más abonos extraprocesales los mismos sean certificados en documento separado, sin lugar a equívocos, indicando fecha en qué se hizo cada abono y su monto-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720150145500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL PH	LUIS FERNANDO GIRALDO JIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 23), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	29/11/2024		
05001400300720150145500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL PH	LUIS FERNANDO GIRALDO JIMENEZ	Auto requiere En vista de lo anterior, previo a impartir trámite que en derecho corresponda al memorial contentivo de certificación de nuevas cuotas de administración, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que a través del administrador(a), representante legal, allegue certificado de personería jurídica actualizado del demandante EDIFICIO NATIONAL PH, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001.-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente. (L)	29/11/2024		
05001400300720220085000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	OHN EDISSON GOMEZ MESA	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A. a favor de SERLEFIN SAS, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN SASPor último, se tiene por ratificado el poder judicial que inicialmente otorgó el demandante-cedente al abogado ALVARO VALLEJO LOPEZ, con tarjeta profesional No. 41.568 para que represente los intereses del cesionario COBRANDO S.A.S., en los términos de poder que se ratifica.. (L)	29/11/2024		
05001400300820170027000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO TOBON DAVID	LIBARDO ANTONIO HOYOS LONDOÑO	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por la señora HILDA EUGENIA HOYOS LONDOÑO (C.C. 42980749) en su calidad de codemandada en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado GERMAN DARIO RESTREPO LEZCANO, identificado(a) con número de documento 98563845 y tarjeta profesional No. 112856, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso-Por último, se deja constancia de remisión de link de acceso al expediente (L)	29/11/2024		
05001400300820200082200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	DEYMI ZULEY CASTELLANOS CASTIBLANCO	Auto requiere Se ordena REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la POLICIA NACIONAL-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400300820220069700	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	ANGELA URIBE DE SOLORZANO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 18 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920090047500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA DORIS POSADA LOAIZA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	29/11/2024		
05001400300920180059200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPatria MULTIBANCA COLPatria SA	JOHN JAIRO RESTREPO ZULUAGA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	29/11/2024		
05001400300920220003200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	YERSON HURTADO RIVAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 27 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso. (AP)	29/11/2024		
05001400301020090109900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	WILTON PEREZ BOLIVAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, mediante la cual pretende se haga la entrega de depósitos judiciales a su favor, NO SE ACCEDE a la misma, en tanto, a la fecha no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	29/11/2024		
05001400301020110058200	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	ELSY BEATRIZ PINEDA HINCAPIE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado la abogada KAREM VANESSA FORERO RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1024494163 y la tarjeta de abogado (a) No. 313252, en su calidad de apoderada judicial del extremo activo, se le informa que no se han constituido depósitos judiciales a favor del presente proceso, como a continuación se ilustra-Razón por la cual, NO SE ACCEDE a ordenar la entrega de depósitos judiciales a favor del demandante y demandado.-Respecto a la solicitud tendiente a que se levanten medidas cautelares, se informa que en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 2050 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 03) mediante el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordenó el levantamiento de medidas cautelares-Se REQUIERE a la parte demandante aporte las expensas y copias de las piezas procesales que solicita sean desglosadas (ARCH/PROVISIONAL )	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020220057400	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	HELY DE JESUS FORONDA ORTEGA	Auto resuelve solicitud remanentes PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado HELY DE JESUS FORONDA ORTEGA identificado con C.C 3566477, en el proceso ejecutivo con radicado 05001400302320180034600, el cual conoce el JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIAS MEDELLIN-SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado HELY DE JESUS FORONDA ORTEGA identificado con C.C 3566477, en el proceso ejecutivo con radicado 17873408900120180051100, el cual conoce el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301020220057400	Ejecutivo Singular	DIEGO JUAN BOLIVAR LOPEZ	HELY DE JESUS FORONDA ORTEGA	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (visible PDF.34 C01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte títulos judiciales, en el cual se certifica inexistencia de títulos judiciales a favor del presente proceso (AP)	29/11/2024		
05001400301020230017100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	YOVANI DE JESUS HERNANDEZ PADIERNA	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre (visible PDF. 25 C02), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L)	29/11/2024		
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de NUEVA EPS S.A. (visible a folios PDF 29,31), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información. (L)	29/11/2024		
05001400301120160113100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	OSCAR DARIO VELEZ URIBE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Oordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301120220115300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JEAN CARLOS CARDENAS VELASQUEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, siendo procedente, se ordena OFICIAR a la NUEVA EPS-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120220115300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JEAN CARLOS CARDENAS VELASQUEZ	Auto ordena entregar títulos Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ORDENA LA ENTREGA en favor de la parte DEMANDANTE, de los dineros correspondientes al capital y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso. (T/L)	29/11/2024		
05001400301120220131200	Ejecutivo Singular	ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA	EIDER ELIECER SANMARTIN ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo de salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301120220131200	Ejecutivo Singular	ELIAM ORFIDIA VILLA HIGUITA	EIDER ELIECER SANMARTIN ALVAREZ	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (visible PDF.17 C01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte títulos judiciales, en el cual se certifica inexistencia de títulos judiciales a favor del presente proceso (OF/AP)	29/11/2024		
05001400301220210051900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JUAN ALBERTO GALLO	Auto ordena oficiar OFICIAR a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301220210051900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JUAN ALBERTO GALLO	Auto requiere se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno.-Ahora bien, con el fin de determinar la totalidad de títulos judiciales constituidos y que pertenezcan al proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín que CERTIFIQUE la totalidad de los TÍTULOS judiciales que se encuentren a favor del presente proceso en los Juzgados que hayan conocido de este proceso y en la cuenta de esta Oficina. (T/L)	29/11/2024		
05001400301320210062400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN DARIO HERRERA ALZATE	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el anterior escrito, y con el fin de determinar de forma clara y precisa que cuentas bancarias poseen las demandadas, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.), (OF/L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210123900	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	PABLO ANDRES MEJIA GIRALDO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, siendo procedente, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA SA-Ordena remitir providenciaPor otro lado, se orden OFICIAR al cajero pagador UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (OF/L)	29/11/2024		
05001400301320210123900	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	PABLO ANDRES MEJIA GIRALDO	Auto requiere En atención al memorial que presenta la parte ejecutante, y mediante el cual solicita se le haga entrega de títulos judiciales, previo a resolver sobre citada solicitud, y con el fin de establecer el monto adeudado en la actualidad, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito, en donde se imputarán los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente y en caso de presentarse abonos extra procesales los mismo serán imputados y reportados en documento separado, indicando fecha y monto de cada uno-Se ordena que CERTIFIQUE la totalidad de los TÍTULOS judiciales que se encuentren a favor del presente proceso en los Juzgados que hayan conocido de este proceso y en la cuenta de esta Oficina (OF/T)	29/11/2024		
05001400301520170097300	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MONTOYA SALAZAR	DORA ELENA MUÑOZ SIERRA	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial (visible a folios PDF 23) del derecho de propiedad de la codemandada, señora DORA ELENA MUÑOZ SIERRA (C.C. 22114594).-De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que allegue certificado de tradición y libertad actualizado-De otro lado, atendiendo a que a la fecha no se ha presentado informe mensual de rendición de cuentas del secuestre, se REQUIERE a la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre MARTHA CECILIA TAMAYO BOLIVAR-Ordena remitir providencia (OF -L)	29/11/2024		
05001400301520210013900	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN DIEGO ZULUAGA GOMEZ	Auto ordena oficiar ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520210051900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DANNY ALEJANDRO PEREZ RUA	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado(a) con número de documento 1152195374 y tarjeta profesional No. 258799, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante-Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRÉS MUÑOZ VILLEGAS, identificado con la C.C 1.036.613.739 y Tarjeta Profesional No. 366.729 expedida por el C.S.J, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso (l)	29/11/2024		
05001400301520230087300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	DANIELA JOSE RIVAS GUEVARA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado(a) con número de documento 1152195374 y tarjeta profesional No. 258799, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante-se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRÉS MUÑOZ VILLEGAS, identificado con la C.C 1.036.613.739 y Tarjeta Profesional No. 366.729 expedida por el C.S.J, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. (L)	29/11/2024		
05001400301520230154700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	YEIN CECILIA PICO VELLOJIN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud que eleva la parte demandante, por medio de la cual pretende la entrega de títulos judiciales, entró el Despacho a analizar citada solicitud, para lo cual se observa el contenido del reporte de títulos judiciales expedido por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en el cual se certifica que no hay títulos judiciales constituidos a favor del proceso; en vista de lo anterior, citada solicitud se torna improcedente.(L)	29/11/2024		
05001400301620130094700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JONATAN RUIZ SIERRA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 07), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso (AP)	29/11/2024		
05001400301620160087700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	EDWIN ALBEIRO RODRIGUEZ BLANDON	Auto requiere Se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que cumpla la carga procesal impuesta en auto de sustanciación No.3482 de veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 12).-De otro lado, se deja constancia de haberse remitido link de acceso al expediente (L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620180100400	Ejecutivo Singular	RF ENCORE S.A.S.	CAROLINA VICTORIA PIZANO URIBE	Auto requiere Previo a estudiar las solicitudes presentadas por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, identificado(a) con número de documento 43978272 y tarjeta profesional No. 175761 quien aduce ser la apoderada judicial de la parte demandante, se le REQUIERE acredite su calidad, en tanto, funge como apoderada judicial de la parte demandante, la sociedad COBROACTIVO S.A.S-De otro lado, se deja constancia que no se han constituido depósitos judiciales, como a continuación se ilustra (L)	29/11/2024		
05001400301620230123900	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	TATIANA MARCELA SERNA LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el contenido de la respuesta aportada por D1 S.A.S (visibles a folios PDF 13, C02)-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. Además, se anexa el acceso al expediente digital (L)	29/11/2024		
05001400301720230053900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	JOHN FREDY PARRA CELADA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301720230163400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MAURICIO RAMIREZ GALLEGO	Auto resuelve solicitud remanentes Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes el contenido del auto de sustanciación No.287 de fecha 09 de agosto de 2024 (visible a folios PDF 08), expedido por parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 04 011 2023 01383 00-SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que le puedan quedar a la demandada MARÍA SALOMÉ GIRALDO VÁSQUEZ con C.C. 43.250.336, dentro del presente proceso ejecutivo singular y a favor del proceso ejecutivo singular con radicado 05001 40 04 011 2023 01383 00 el cual conoce el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, donde es DEMANDANTE PROMOSUMMA S.A.S.-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301720230169600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ERIKA SIRLEY GAVIRIA MARULANDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140174700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	JOSE FERNANDO BOTERO RIVERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud que presenta la parte demandante, con la cual pretende se decrete medida cautelar, no se accede al decreto de medida cautelar, en tanto, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, tal cual como se resolvió en auto interlocutorio No. 2476 de fecha siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 11), providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme-Ejecutoriada y en firme el presente auto, se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar el archivo del expediente del presente proceso (ARCH)	29/11/2024		
05001400301820170008000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE REINALDO VELASQUEZ PIEDRAHITA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 09), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	29/11/2024		
05001400301820170008000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JOSE REINALDO VELASQUEZ PIEDRAHITA	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO-Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS-Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRES MUÑOZ VILLEGAS (L)	29/11/2024		
05001400301820200089200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	MARIA DOLLY GIRALDO LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes el contenido de las respuestas aportadas por EPS SURA (visibles a folios PDF 26 y 27, C02)-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes. (L)	29/11/2024		
05001400301820240004300	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	CLARA XIMENA MESA QUICENO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 14 C.01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (AP)	29/11/2024		
05001400301820240036600	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	MAURICIO HURTADO MORENO	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (visible PDF.14 C01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte títulos judiciales, en el cual se certifica inexistencia de títulos judiciales a favor del presente proceso (AP)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920130020600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA.	JONH JAIME CARVAJAL VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. SAVIA SALUD EPS (visible a folios PDF 09 C.02), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información	29/11/2024		
05001400301920180023000	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE BOGOTA S.A.	JUAN ESTEBAN SERNA	Auto requiere Razón por la cual, a la luz del artículo 444, 448 del Código General del Proceso citada solicitud es notoriamente improcedente.-De otro lado, atendiendo a que a la fecha no se ha presentado informe mensual de rendición de cuentas del secuestre, se REQUIERE a la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre GRUPO INTEGRAL JURIDICO S.A.S-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400301920180122000	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LEONAR MOLINA FERRO	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, del vehículo automotor propiedad del demandado LEONAR MOLINA FERRO (C.C. 15.534.100) identificado con placa IAY 787 de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, en el escrito que obra en el PDF 57, por la suma de \$ 80.150.000,00-De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que allegue certificado de tradición y libertad actualizado del bien vehículo automotor propiedad del demandado LEONAR MOLINA FERRO-Se REQUIERE al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S.-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400302120140026800	Ejecutivo Singular	LOS ANDES INMOBILIARIA	JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR	Auto ordena oficiar se ORDENA OFICIAR a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400302120150003500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JOHAN MARCEL BETANCUR GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de TRANSUNIÓN (visible a folios PDF 16 al 19), con la cual se pronuncia sobre requerimiento de información-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente y pieza procesal que esta siendo puesta en conocimiento (L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220130041800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MARIA LEIDA CIRO FLOREZ	Auto que acepta renuncia poder Visto lo anterior, se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 70579766 y la tarjeta de abogado (a) No. 246738, en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO GER S.A.S., apoderada judicial por sustitución del demandante-cesionario. (L)	29/11/2024		
05001400302320180093900	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	MARGARITA MARIA VANEGAS RUIZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, sin imprimirse trámite al alguno a la renuncia de poder que allegó el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.13749619 y la tarjeta profesional No. 128694 quien se cita en calidad miembro inscrito en la sociedad COLLECT PLUS S.A.S sociedad que aduce actúa como apoderada judicial del extremo activo, por cuanto no se observa estar acreditada citada sociedad como apoderada, también porque no se acreditó la calidad y facultad de citado togado. (L)	29/11/2024		
05001400302320220021600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	GINA PAOLA CASTRO TORO	Auto reconoce personería Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado(a) con número de documento 1152195374 y tarjeta profesional No. 258799, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante-se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRÉS MUÑOZ VILLEGAS, identificado con la C.C 1.036.613.739 y Tarjeta Profesional No. 366.729 expedida por el C.S.J, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso (L)	29/11/2024		
05001400302320220034600	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	RAMON EMILIO CASTAÑO	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400302320220034600	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	RAMON EMILIO CASTAÑO	Auto resuelve solicitud remanentes PRIMERO: DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado RAMON EMILIO CASTAÑO identificado con C.C 98491031, en el proceso ejecutivo con radicado 050014003014-2020-00096-00, el cual conoce el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400302320220034600	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	RAMON EMILIO CASTAÑO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito, siendo procedente, se ordena OFICIAR a la EPS SURAMERICANA SA-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320220057200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OLGA LUCIA OSORIO ALVAREZ	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (visible PDF.03 C02 EJECUCIÓN), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte títulos judiciales, en el cual se certifica inexistencia de títulos judiciales a favor del presente proceso (AP)	29/11/2024		
05001400302320220057200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OLGA LUCIA OSORIO ALVAREZ	Auto resuelve sustitución poder Conforme al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial para actuar que hace la abogada DIANA M. LONDOÑO VASQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43204069 y la tarjeta de abogado (a) No. 120753, y se reconoce personería a la abogada LORENA ARCILA RESTREPO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.037.616.264 y la tarjeta de abogado (a) No. 293.209, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido y que se sustituye (L)	29/11/2024		
05001400302320220057200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	OLGA LUCIA OSORIO ALVAREZ	Auto avoca conocimiento	29/11/2024		
05001400302420200069500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	HORACIO ALONSO PALACIO VELASQUEZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia de poder radicada por parte de la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43.756.329 de Envigado, abogada titular con la Tarjeta Profesional No. 119004 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad SYSTEM GROUP S.A.S. (L)	29/11/2024		
05001400302420210053400	Ejecutivo Singular	CRISTHIAN ANDRES RAMIREZ CAMARGO	ISAMAR PATRICIA FRUTO OROZCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandada, link del expediente electrónico.-Por último, se deja constancia de haberse compartido link de acceso al expediente (L)	29/11/2024		
05001400302420220089200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MARTIN SEBASTIAN HERRERA LOPEZ	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (visible PDF.22 C01), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín que CERTIFIQUE la totalidad de los TÍTULOS judiciales que se encuentren a favor del presente proceso en los Juzgados que hayan conocido de este proceso y en la cuenta de esta Oficina. (T/AP)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620240047800	Ejecutivo Singular	MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A	JUAN PABLO LONDOÑO QUINTERO	Auto corre traslado De la nueva liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (visible PDF.02 C02 EJECUCIÓN), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes el reporte títulos judiciales, en el cual se certifica inexistencia de títulos judiciales a favor del presente proceso (AP)	29/11/2024		
05001400302620240047800	Ejecutivo Singular	MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A	JUAN PABLO LONDOÑO QUINTERO	Auto avoca conocimiento	29/11/2024		
05001400302720110003500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CRISTOBAL CUARTAS CARDONA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha la totalidad de depósitos judiciales constituidos se encuentran pagos. (AP)	29/11/2024		
05001400302720230087900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDWIN CORREA SEPULVEDA	Auto reconoce personería Atendiendo a lo manifestado por la parte demandante en el anterior escrito, se reconoce personería al abogado JAIRO ANDRÉS MUÑOZ VILLEGAS.-Se acepta la renuncia de poder radicada por parte del abogado SEBASTIAN RUIZ RIOS, identificado(a) con número de documento 1152195374 y tarjeta profesional No. 258799, quien fungía como apoderado judicial de la sociedad demandante (L)	29/11/2024		
05001400302820180111100	Ejecutivo Conexo	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 07), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se pone en conocimiento que a la fecha no se han constituido depósitos judiciales (AP)	29/11/2024		
05001400302820180111100	Ejecutivo Conexo	BERTHA NURY GIRALDO YEPES	ANA MARIA GOMEZ ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes y terceros, DEVOLUCIÓN de DESPACHO COMISORIO No. 400 de fecha SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), DEBIDAMENTE AUXILIADO.-De otro lado, atendiendo a que a la fecha no se ha presentado informe mensual de rendición de cuentas del secuestre, se REQUIERE a la auxiliar de la justicia en calidad de secuestre ASISTENCIA JUDICIAL S.A.S.-Ordena remitir providencia (OF/L)	29/11/2024		
05001400302820210071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	WILFER HERNAN MONTALVO DUQUE	Auto pone en conocimiento Se acepta la renuncia de endoso en procuración o al cobro radicada por parte del abogado HUMBERTO JOSE SAAVEDRA RAMIREZ, identificado(a) con número de documento 70031202 y tarjeta profesional No. 19789 del C.S. de la J., en calidad de endosatario. (L)	29/11/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/11/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)